



CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP) Y FUNDACIÓN HANNS R. NEUMANN STIFTUNG (HRNS AM)

Nosotros, **CÉSAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1401-1985-01592, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado según Resolución No. CD-SE-05-11-2015-4, de fecha 5 de noviembre 2015, emitida por el Consejo Directivo, en su Sesión Extraordinaria Número 04-2015, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**INFOP**", y **VERENA JOHANNA LUDGERA FISCHERSWORRING**, mayor de edad, soltera, de nacionalidad alemana, Traductora, con domicilio en la ciudad de Guatemala, Guatemala, y en tránsito por esta ciudad, quien se identifica con pasaporte número C6XTPW3MC, extendido el 30 de junio 2015, actuando en calidad de Mandataria General con Cláusula Especial Judicial y Administrativa. y Representante Legal de la FUNDACIÓN HANNS R. NEUMANN STIFTUNG, tal como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número Setenta y Uno (71) autorizada el veintisiete de septiembre de dos mil diez por la Notario Ana Verena Kuhsiek Ruiz, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos bajo el número dos del PODER ciento setenta y nueve mil setecientos ochenta guión E (2 del PODER 179780-E); y en el Registro de Personas Jurídicas bajo la partida número veintinueve mil ochocientos veintiuno (29821) folio veintinueve mil ochocientos veintiuno (29821) del libro uno (1) de Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**HRNS AM**"; ambos cuentan con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este Convenio de Cooperación Técnica, mismo que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION

El Proyecto Generaciones surge de la alianza estratégica entre la Fundación Hanns R. Neumann Stiftung y el Fondo Multilateral de Inversiones de Banco Interamericano de Desarrollo, para abordar el problema del limitado acceso que tienen los jóvenes a educación, empleo y desarrollo emprendedor en regiones cafetaleras en el Trifinio (la zona fronteriza entre Honduras, El Salvador y Guatemala) y este de Honduras, lo cual está resultando en la migración a la ciudad o al extranjero y el envejecimiento de la fuerza laboral en el campo.

Para el logro de sus objetivos, el Proyecto requiere la cooperación de Instituciones que complementen los esfuerzos de Generaciones, es así como el INFOP como ente rector de las políticas de formación profesional encaminadas al desarrollo económico del país se vuelve un aliado importante, en la etapa de formación profesional de los y las jóvenes que continúan si así lo desean, con el establecimiento de un micro emprendimiento o con obtener un empleo formal, y de esta manera pueda acceder más recursos económicos a las familias caficultoras de la zona.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Fortalecer la relación interinstitucional de INFOP y HRNS-AM, para crear oportunidades en comunidades del área de influencia del Proyecto Generaciones, creando condiciones apropiadas para la validación de la escuela de líderes en función del sector café.





CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Desarrollar el programa de capacitación para el establecimiento de una Escuela de Innovación desarrollo juvenil en Copán y Ocotepeque
2. Asignar personal de instructoría del INFOP para desarrollar acciones formativas en el marco del convenio, con programas autorizados por el INFOP. Si el INFOP no contara con los instructores requeridos, recurrirá a gestionarlos, pero de no lograrlo por causas ajenas a su voluntad, se le eximirá de su responsabilidad.
3. El enlace será el Jefe de Acciones Formativas –ORN, José David Banegas, teléfono 9735-2138.
4. La Dirección Regional Noroccidental del INFOP, nombrará las personas que efectuarán las supervisiones técnico-docentes de las acciones formativas en el marco de este convenio en su área de influencia, cuyo presupuesto de contraparte institucional será autorizado por esta dependencia y quienes a su vez presentaran los respectivos informes.
5. Certificar las acciones formativas conforme la ley y las normas establecidas por INFOP.
6. Aprobar programas curriculares de las acciones formativas que se desarrollarán en el marco de este convenio, siempre y cuando institucionalmente se disponga de los recursos técnicos, materiales y humanos para tal fin.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE HRNS AM

1. Aportar la asistencia técnica para el Proyecto Generaciones con la asignación de una Asesora Técnica de País para Ocotepeque y otra para Copán.
2. Coordinar la implementación de la formación de los facilitadores, gestores para los Centros de Formación Integral de Generaciones CEFI.
3. Planificar, implementar, supervisar y coordinar las actividades del Proyecto Generaciones en Honduras en coordinación con el INFOP.
4. Coordinar con el INFOP los talleres y cursos de capacitación para los jóvenes inscritos en el proceso.
5. Coordinar y dar apoyo logístico a visitas del Proyecto Generaciones.
6. Presentar informes periódicos a donantes del programa.
7. Facilitar la colaboración con las organizaciones locales, regionales y nacionales.
8. Comprometerse con las publicaciones del Proyecto, reconociendo los créditos del INFOP.
9. Brindar las condiciones para que los jóvenes desarrollen su Proyecto formativo ocupacional (PFO), vinculado a la producción de café o a las actividades económicas necesarias en su comunidad y que respondan a sus intereses en el marco de su Proyecto de vida, según diagnóstico.
10. Dar seguimiento a las actividades en curso y facilitar la evaluación intermedia y final del programa.
11. El enlace será la Coordinadora del Proyecto Generaciones de HRNS, Belkis Vicente, teléfono de contacto 9574-1384.
12. La HRNS AM no efectuará pago de viáticos a técnicos de INFOP, pero se compromete a facilitar el alojamiento y alimentación a los técnicos en el territorio donde se imparten las capacitaciones, proporcionar los materiales a jóvenes para sus capacitaciones, facilitar incluir a jóvenes capacitados en el proceso de desarrollo de capacidades de jóvenes emprendedores, con el fin de poder diseñar e implementar micro-emprendimientos y participar en concursos de capital semilla.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Designar enlaces para la comunicación directa con Proyecto Generaciones.
2. Realizar reuniones trimestrales o cuando se requieran entre representantes.
3. Presentar informe de las evaluaciones.





4. Certificar según las normas vigentes establecidas por el INFOP.
5. Ofrecer cursos de formación ocupacional y vocacional en las comunidades sujetas al Proyecto Generaciones o en el casco urbano más cercano, previo acuerdo y que las acciones formativas estén respaldadas con las curriculas aprobadas por el INFOP.
6. Generar espacios de participación de los jóvenes que sirvan de puente para su formación y al mismo tiempo para la organización social en sus comunidades.
7. Promover las oportunidades que alienten a los jóvenes a permanecer en sus aldeas, desarrollando en ellas su Proyecto de vida.
8. Apoyar e impulsar un servicio de formación de jóvenes líderes.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este documento tiene una vigencia a partir de su firma hasta el 30 de noviembre del 2016. El mismo podrá ampliarse o prorrogarse y/o modificarse mediante Adendum si así lo dispusieren las partes suscriptoras, previa presentación de la evaluación de resultados que realice el Departamento de Evaluación del INFOP por escrito, el que deberá tener un resultado de impacto positivo.

CLAUSULA SEPTIMA: LOGROS A ALCANZAR

Una vez ejecutado el presente Convenio, ambas Instituciones darán a conocer los logros obtenidos que serán de gran beneficio para el país, posteriormente se realizará la evaluación de los logros alcanzados.

CLAUSULA OCTAVA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (INFOP-HRNS AM) en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de la misma deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum. Si no hay ninguna intención manifiesta de las partes de rescindir el convenio, su renovación será automática, mediante intercambio de notas entre los titulares de cada Institución manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS, JURISDICCION Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del INFOP y los representantes de las partes suscriptoras. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes se resolverá de pleno derecho.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN

Este Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

1. Al terminar su vigencia según la cláusula sexta detallada en este Convenio.
2. Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes.
3. Por acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Y SUSCRIPCION

Las partes cooperantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los... días del mes de julio del año dos mil dieciséis.





★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

Hanns R. Neumann Stiftung




CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
Director Ejecutivo
(INFOP)




VERENA FISCHERSWÖRRING
Gerente Latinoamérica
Hanns R. Neumann Stiftung AM